



Camino
Nuevo
Charter
Academy

Póliza: Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés)

Referencia: BP 1312.3

Aprobada: Junio 13, 2017

Este documento contiene directrices e instrucciones sobre cómo presentar, investigar y resolver un Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) en relación con una presunta violación por parte de Camino Nuevo Charter Academy (CNCA) de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluyendo denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación, intimidación ilícita e incumplimiento de leyes relacionadas con el alumno y nuestro Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP por sus siglas en inglés).

Si se informa al personal acerca de la discriminación ilícita, se le exige tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro o cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilícita.

¿Qué es una Queja Uniforme?

Este documento presenta información sobre cómo CNCA procesa quejas de UCP, por sus siglas en inglés, sobre programas o actividades particulares para los cuales recibimos fondos estatales o federales. Una queja UCP es una declaración escrita y firmada por un reclamante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación ilícita o cobro de honorarios para participar en una actividad educativa o incumplimiento de los requisitos de nuestro Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP). Un reclamante es cualquier individuo, incluyendo el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero, agencia u organización pública interesada que presente una queja por violación de leyes o regulaciones federales o estatales, incluyendo alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación ilícita e incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP. Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, le ayudaremos al reclamante en la presentación de la queja.

CNCA investigará todas las denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación ilícita contra cualquier grupo protegido identificado en el Código de Educación §200 y 220 y el Código de Gobierno §11135, incluyendo características reales o percibidas establecidas en el Código Penal §422.55, para incluir género, identidad de género, expresión de género, raza u origen étnico, identificación de grupos étnicos, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad o sobre la base de la asociación de una persona

con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por CNCA, que es financiado directamente por, o que recibe beneficios de cualquier ayuda financiera estatal.

Programas y actividades que son implementadas por CNCA y sujetas a UCP en la que CNCA recibe financiamiento estatal o federal son:

- Educación y seguridad después de la escuela
 - Cuestiones relacionadas con el contenido y la seguridad del programa después de escuela
- Programas categóricos consolidados
 - Programas estatales y federales categóricos
- Discriminación, hostigamiento, intimidación e intimidación ilícita
 - Cualquier presunta discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación ilícita de un estudiante según lo identificado en el Código de Educación §200 y 220 y en el Código de Gobierno §11135, incluyendo cualquier característica real o percibida establecidas en el Código Penal §422.55, para incluir la información real o percibida sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, raza u origen étnico, identificación de grupos étnicos, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que realice o a la cual proporcione asistencia significativa, o una violación de una ley o regulación federal o estatal.
- Jóvenes de Crianza y sin Hogar
 - Códigos de Educación §§48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, que tratan con los derechos educativos de los alumnos en hogares de crianza y con los alumnos sin hogar a la matrícula inmediata, permaneciendo en la escuela de origen, créditos, graduación con los requisitos mínimos del Estado y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares, han sido enmendados para permitir que se pueda presentar una denuncia de incumplimiento de los requisitos de las secciones en UCP de CNCA.
- Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF por sus siglas en ingles) y Planes de Responsabilidad de Control Local (LCAP por sus siglas en inglés)
 - LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés), el sistema de finanzas escolares revisado que revisó cómo California financia sus escuelas K-12. Bajo la LCFF, se requiere que preparemos un LCAP, el cual describe cómo nos proponemos cumplir las metas anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de acuerdo con la Sección 52060 (d) del Código de Educación.
- Servicios de nutrición - USDA Derechos Civiles

- De acuerdo con las leyes federales de derechos civiles y las regulaciones y pólizas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), USDA, sus agencias, oficinas y empleados y las instituciones que participan o administran programas USDA están prohibidos de discriminar por raza, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o represalias o represalias por actividades anteriores de derechos civiles en cualquier programa o actividad conducida o financiada por USDA. CNCA participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Desayuno Escolar y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.
- Para presentar una queja del Departamento de Derechos Civiles del USDA, por favor refiérase a las instrucciones en el anexo "UCP - Procedimientos de Queja de Derechos Civiles"
- Instalaciones Escolares
 - Las quejas de la Instalación Escolar deben usar la Forma de Queja de Williams. Las Quejas de Williams serán presentadas con el director de la escuela o su designado, en el cual surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela debe ser enviada en forma oportuna, pero no debe exceder 10 días laborables, al funcionario de la UCP para su resolución. Las Quejas Williams pueden ser archivadas anónimamente. Si se solicita una respuesta, se hará la respuesta a la dirección postal del reclamante, indicado en la queja. Si la Sección 48985 de la EC es aplicable, la respuesta, si se solicita, y el informe se redactarán en inglés y el idioma principal en el cual se presentó la queja. Los formularios de Quejas Williams están disponibles en las escuelas. Los formularios identifican el lugar para presentar la queja. Se incluye un espacio para indicar si se solicita una respuesta. El demandante no necesita usar el formulario de Quejas Williams para presentar una queja. El director o la persona designada de CNCA, según corresponda, hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. El director o, en su caso, la persona designada por CNCA, deberá remediar una queja válida dentro de un plazo razonable pero no excederá 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. El director o, en su caso, el CEO o su designado, informará al demandante de la resolución de la queja dentro de 45 días hábiles siguientes a la presentación inicial, si el reclamante se identifica y solicita una respuesta. El director hace este informe. El director también entregará la misma información en el mismo plazo a CNCA. Un reclamante que no esté satisfecho con la resolución del director o CNCA, tiene el derecho de describir la queja al Comité de Resolución de Disputas de la mesa directiva de CNCA en una reunión regular. CNCA informará los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas trimestralmente al superintendente de escuelas del condado y al consejo directivo del distrito escolar. Los resúmenes se publicarán trimestralmente en una reunión regular de la mesa directiva de CNCA. El informe incluirá el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y no resueltas. Las quejas y respuestas estarán disponibles como registros públicos.
- Educación especial

- Para investigar las denuncias de incumplimiento de las leyes de educación especial, federales o estatales. CNCA debe satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades.
- Cuotas de estudiantes ilegales
 - Una cuota de estudiante es una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos o a los padres o tutores legales de los alumnos en violación de los códigos estatales y disposiciones constitucionales que requieren que las actividades educativas sean gratuitas para todos los alumnos sin tomar en cuenta la capacidad o voluntad de pagar honorarios o solicitar exenciones especiales de cada familia. Las actividades educativas son aquellas ofrecidas por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma u oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación, incluyendo, pero no limitado a, actividades curriculares y extracurriculares (por ejemplo, una cuota para inscribirse o asistir a una clase; Una tarifa para obtener un casillero, libro u otro material emitido por la escuela, una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa)
- Servicios al alumno: Acomodaciones de lactancia
 - La ley estatal requiere que las escuelas con al menos un alumno lactante en el plantel proporcionen acomodaciones razonables a un alumno lactante en el plantel para expresar la leche materna, amamantar a un niño pequeño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. La ley prohíbe a la alumna lactante incurrir en una penalización académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de acomodaciones razonables y ofrece que se le dará la oportunidad de compensar cualquier trabajo perdido debido a tal uso. Una queja por incumplimiento de los requisitos del Código de Educación §222 puede ser presentada bajo la UCP de CNCA.
- Instrucción del alumno: Períodos del curso sin contenido educativo
 - A partir del año escolar 2016-17, se prohíbe a CNCA asignar a un alumno matriculado en los grados 9 a 12 a un curso sin contenido educativo. Los estudiantes no pueden ser matriculados en cursos sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el alumno haya completado y recibido previamente una calificación determinada por CNCA como suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos previos para la admisión a las instituciones públicas de California Educación postsecundaria y los requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones especificadas. Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos del Código de Educación §51228.1 o §51228.2 bajo la UCP de la CNCA.
- Acta de Instrucción de Educación Física
 - La ley existente requiere que el curso de estudio adoptado para los grados 1 al 6, inclusive, incluya instrucción en áreas de estudio especificadas, incluyendo educación física por un período total de no menos de 200 minutos cada 10 días escolares, excluyendo el almuerzo y el recreo. La instrucción en educación física en una escuela primaria que mantenga cualquiera de los grados 1 al 8, inclusive, será por un período

total de no menos de 200 minutos cada 10 días escolares, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. Una queja de que CNCA no ha cumplido con los requisitos minuciosos de instrucción de educación física para los alumnos en esos grados puede ser presentada bajo la UCP de CNCA

¿Qué no está cubierto?

Las siguientes quejas serán referidas a otras agencias para la resolución apropiada y no están sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos sean hechos aplicables por acuerdos interinstitucionales separados:

1. Las denuncias de abuso de menores se remitirán al Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), a la División de Servicios de Protección o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Las quejas de salud y seguridad relacionadas con un Programa de Desarrollo Infantil serán remitidas al CDSS para instalaciones autorizadas, y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para instalaciones exentas de licencias.
3. Las denuncias de discriminación laboral, acoso, intimidación o intimidación se enviarán al Departamento de Empleo y Vivienda Justo de California (DFEH).
4. Las alegaciones de fraude se remitirán a la Subdivisión de Asuntos Legales, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California (CDE).
5. Las denuncias de empleo / trabajo, de empleado a empleado y / o de discriminación de estudiante a empleado, hostigamiento, intimidación y / o intimidación pueden ser referidos a la Oficina de Apoyo a Domicilio de la CNCA al (213) 417-3400.
6. Quejas que involucran asignaciones en el salón de clases, núcleo común, calificaciones, requisitos de graduación, contratación y evaluación de personal, políticas y prácticas de tarea, provisión de materias de currículo básico, leyes de reunión pública (Ley Brown), promoción y retención de estudiantes, Registros y otros requisitos de educación general pueden ser referidos al director de la escuela.

Las responsabilidades de Camino Nuevo Charter Academy

Confidencialidad y no represalias

Las quejas serán manejadas de manera confidencial para respetar la privacidad de todas las partes en la mayor medida posible. Se hará todo lo posible para limitar la distribución de información a aquellas personas dentro de los límites de los procedimientos de presentación de informes y procesos de investigación de CNCA. CNCA prohíbe represalias en cualquier forma por la presentación de una queja o apelación, reportando casos de incumplimiento, discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación o para participar en el proceso de presentación de quejas o de investigación. Estos requisitos de confidencialidad y no represalias se extienden a todas las partes involucradas.

Difusión y Notificación

CNCA asegurará la diseminación anual de la notificación por escrito de los procedimientos de quejas a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de sus estudiantes, miembros del comité asesor de la escuela y distrito, funcionarios o representantes apropiados de la escuela privada y otras partes interesadas que incluya información sobre las tarifas ilegales y los requisitos de LCAP.

La Notificación Anual de CNCP de CNCA también incluirá información sobre los requisitos de las secciones 49010 a 49013 del Código de Educación relacionadas con los honorarios de los alumnos y la información relacionada con los requisitos de la sección 52075 del Código de Educación relacionada con LCAP.

La Notificación Anual UCP de CNCA será en inglés y en el idioma principal, de acuerdo con la sección 48985 del Código de Educación, o modo de comunicación del destinatario de la notificación.

Los siguientes son los responsables de recibir e investigar las quejas y garantizar nuestro cumplimiento:

Nombre o título:	Vice President of Operations
Unidad u oficina:	Home Support Office
Dirección:	3435 W Temple St., Los Angeles, CA 90026
Teléfono:	(213) 417-3400

Esta persona, responsable del cumplimiento y las investigaciones, conoce las leyes y programas asignados para investigar. Este individuo es considerado el representante de CNCA con el propósito de recibir y coordinar las respuestas a las quejas y correspondencia relacionadas con esta póliza.

CNCA presentó nuestras pólizas y procedimientos de UCP a nuestra junta directiva local para su aprobación y adopción (ver pie de este documento para su adopción final).

Presentación de una queja con Camino Nuevo Charter Academy

Cualquier persona, agencia u organización pública puede presentar una queja por escrito, alegando un asunto que, de ser cierto, constituiría una violación por CNCA de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas y actividades, así como las denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación, y/o intimidación ilícita identificados en los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Cualquier padre / tutor legal / individuo / organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito de discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió el presunto incidente. Una queja puede ser presentada anónimamente si proporciona evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento. Los reclamantes que formulen una queja verbal serán referidos a un administrador / designado que ayudará a cualquier persona con una discapacidad o incapaz de preparar una queja por escrito. El demandante puede usar el Formulario de Procedimientos de Quejas Uniformes de CNCA, o una carta firmada en la que se describa la alegación de violaciones, siempre y cuando la carta contenga cualquier información relevante que se hubiera incluido en el formulario.

Excepto por las quejas de Williams sobre materiales de instrucción, condiciones de emergencia o de instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o el personal, y vacantes de maestros o mis asignaciones, cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar un Formulario de Queja Uniforme CNCA con el representante de CNCA mencionado arriba. Se puede presentar una queja de honorarios del alumno con el director de la escuela CNCA en cuestión. Si CNCA encuentra méritos en una cuota de estudiante, LCAP, y / o un período sin contenido educativo, CNCA proveerá un remedio. En el caso de una queja de un periodo sin contenido educativo, el remedio será entregado al estudiante afectado. En el caso de las quejas de LCAP y de honorarios de alumnos, el recurso se aplicará a todos los alumnos, padres y tutores afectados que, en el caso de los honorarios del alumno, también incluyan esfuerzos razonables por parte de la CNCA para garantizar el reembolso total a todos los alumnos, padres y tutores afectados, Mediante reglamentos adoptados por la junta estatal. Una cuota de estudiante o una queja de LCAP puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento. Las quejas de honorarios de alumnos serán presentadas a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. CNCA intentará, de buena fe, realizar esfuerzos razonables para identificar y reembolsar totalmente a todos los alumnos, padres y tutores, quienes pagaron una cuota de estudiante dentro del año anterior a la presentación de la queja.

CNCA incluirá una oportunidad para que el querellante, o el representante del querellante, o ambos, presenten la (s) queja (s) y evidencia o información que lleve a evidencia para apoyar las alegaciones de incumplimiento con las leyes estatales y federales y / o regulaciones. Si el demandante se niega a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las denuncias de la queja, o de otro modo fallar o negarse a cooperar en la investigación u obstaculizar la investigación, puede resultar en el despido de la queja debido por una falta de pruebas para apoyar las alegaciones. Si CNCA se niega a proporcionar al investigador acceso a los registros u otra información relacionada con la denuncia de la denuncia, o fallar o negarse a cooperar en la investigación u obstaculizar la investigación, puede resultar en una constatación basada en evidencia que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de un recurso a favor del reclamante.

Después de Presentar una Queja

CNCA aceptará haber recibido la queja y la revisará para determinar si cumple con los criterios para la presentación bajo los procedimientos o cae dentro de las excepciones enumeradas en la sección Procedimientos Uniformes de Quejas de esta póliza.

El investigador determinará si, en la estimación de CNCA, la mediación puede ser una resolución alternativa productiva. El proceso de mediación puede ser terminado en cualquier momento y puede proceder directamente a una investigación. La mediación no puede extender el plazo para la investigación y resolución de la queja a menos que el reclamante esté de acuerdo, por escrito, con la extensión.

El investigador determinará si se ha presentado una denuncia de discriminación, acoso, intimidación y/o intimidación ilícita en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió el suceso presunto o la fecha en que el reclamante obtuvo conocimiento de los hechos del presunto incidente. La confidencialidad de las quejas por discriminación, acoso, intimidación y/o intimidación ilícita se observará en la mayor medida posible.

Si una denuncia de discriminación, acoso, intimidación y/o intimidación ilícita no se ha presentado de manera oportuna, la queja será negada. CNCA notificará al reclamante el derecho de apelar.

Entregue la queja para investigación al departamento apropiado de CNCA.

CNCA se asegurará de que, dentro de los 60 días posteriores de haber recibido la queja por escrito, la queja haya sido resuelta y/o investigada y que se haya remitido un informe escrito al querellante.

¿Cuánto tiempo se tarda?

Cada queja será resuelta y un reporte escrito de los hallazgos de investigación emitidos dentro de los 60 días de recibir la queja por escrito, a menos que el reclamante esté de acuerdo por escrito con una prórroga de tiempo. La mediación no puede resultar en una extensión del cronograma de investigación a menos que el reclamante esté de acuerdo, por escrito, con la extensión.

¿Cómo se lleva a cabo una investigación?

A excepción de las quejas Williams, todas las quejas serán dirigidas a la oficina de HSO de CNCA.

CNCA tendrá sesenta (60) días desde haber recibido la queja para solicitar información adicional del demandante según sea necesario, conducirá la investigación y preparará el informe escrito de los hallazgos.

CNCA brindará una oportunidad para que el reclamante y/o el representante de la queja y el representante de CNCA presenten información relevante a la queja durante el proceso de mediación o investigación. Si el demandante se niega a proporcionar al investigador pruebas relacionadas con las denuncias o a no cumplir o negarse a cooperar en la investigación u obstaculizar la investigación puede dar lugar al rechazo de la denuncia debido a la falta de pruebas para apoyar las denuncias.

CNCA puede obtener declaraciones de personas / testigos que puedan proporcionar información relevante sobre la presunta violación. CNCA revisará documentos que pueden proporcionar información relevante a la alegación.

CNCA preparará un informe escrito (en inglés y en el idioma del demandante) de los hallazgos de la investigación que contenga los siguientes elementos:

- Hallazgos de hecho basados en evidencias recopiladas
- Conclusión de la ley
- Disposición de la queja
- Justificación de la disposición
- Acciones correctivas, si las hubiese
- Notificación del derecho del reclamante a apelar la decisión del Distrito a CDE
- Procedimientos a seguir para iniciar una apelación a CD

Los resultados indicarán que CNCA no tolerará represalias contra el denunciante o los testigos que participan en la investigación. Los resultados incluirán una notificación del derecho del reclamante a apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

Cómo Apelar

Las apelaciones de las decisiones deben ser presentadas por escrito dentro de 15 días al Departamento de Educación de California.

El reclamante deberá especificar los motivos de apelación e incluir una copia de la decisión de CNCA.

Las apelaciones de las decisiones / hallazgos de CNCA referentes a las denuncias de discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación ilícita, así como los hallazgos relacionados con la provisión de acomodaciones a los estudiantes lactantes, pueden ser apelados a la Oficina de Apelaciones de UCP Education Equity del Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la decisión de CNCA. La apelación por escrito debe especificar las razones para apelar la decisión e incluir una copia de la decisión del Distrito.

La apelación puede ser enviada a:

California Department of Education
Education Equity UCP Appeals Office
1430 N Street, Suite 5405
Sacramento, CA 95814

Apelaciones de las decisiones / conclusiones de CNCA relevantes a los programas educativos enumerados en los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluyendo los servicios de hogares de crianza / y jóvenes sin hogar, los honorarios ilegales de los alumnos, los minutos de instrucción de educación física elemental, la matrícula en cursos sin contenido educativo y los cursos previamente calificados suficientes para satisfacer requisitos o prerrequisitos para la educación postsecundaria y obtener un diploma, pueden ser apelado a la Oficina de Administración de Quejas de Programas Categóricos del CDE mediante la presentación de una apelación escrita firmada dentro de los 15 días de haber recibido la decisión de CNCA. La apelación por escrito debe especificar las razones para apelar la decisión e incluir una copia de la decisión de CNCA.

La apelación puede ser enviada a:

California Department of Education
Categorical Programs Complaints Management Office
1430 N Street, Suite 6408
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones de las decisiones / conclusiones de CNCA con respecto al cumplimiento de educación especial pueden presentarse a La División de Educación Especial de CDE enviando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del Distrito. La apelación por escrito debe especificar las razones para apelar la decisión e incluir una copia de la decisión del Distrito.

La apelación puede ser enviada a:

California Department of Education
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones de las decisiones / conclusiones de CNCA en relación con los requisitos legales relacionados con LCAP pueden ser presentadas al CDE enviando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión de CNCA.

La apelación puede ser enviada a:

California Department of Education
Local Agency Systems Support Office
1430 N Street, Suite 6400
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones de las decisiones / conclusiones de CNCA con respecto a las Queja Williams se pueden hacer dentro de 15 días al Superintendente Estatal de Instrucción Pública. Un reclamante que no esté satisfecho con la resolución presentada por el director de la escuela o CNCA, que involucre una condición de una instalación que plantea una amenaza de emergencia o urgencia, como se define en el párrafo (1) de la subdivisión (c) de EC 17592.72, tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Pública dentro de los 15 días de haber recibido el reporte.

Tom Torlakson
Department of Education
1430 N Street
Sacramento, CA 95814
Superintendent@cde.ca.gov
916-319-0800

De acuerdo con el Código de Educación §262.3, las personas que han presentado una queja UCP deben ser informadas de que los recursos legales civiles, incluyendo, pero no limitado a, órdenes judiciales u órdenes de restricción, también puede estar disponible bajo las leyes de California o federales de discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación ilícita.